

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14079 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1987, promovido por «Orient Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1985 y 6 de abril de 1987, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de la Entidad «Orient Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 6 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 4 de marzo de 1985, por el que denegó la marca de servicios «Orient Ibérica, Sociedad Anónima», número 1.058.821, al ser ambos actos recurridos ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14080 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1989, promovido por «Krone Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1989, interpuesto por la Audiencia Territorial de Madrid por «Krone Aktiengesellschaft», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuñillar Pernía, en nombre y representación de la Entidad «Krone Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1989, confirmatorio en reposición de su previo acuerdo, de fecha 2 de noviembre de 1987, por el que denegó el registro de la marca número 1133426 «Krone Comunicaciones» para designar servicios de importación, exportación, representaciones, comisiones y exclusivas comerciales de equipos y accesorios para telefonía, telecomunicación y alta tensión, al ser los actos recurridos ajustados a derecho, sin formular expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14081 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1988-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.394/1988-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1987, confirmada en reposición por silencio administrativo, primero, y expresamente en 28 de octubre de 1988, por las que se acordó la inscripción en dicho Registro de la marca número 496.085, «Oro Saicaf», resoluciones que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14082 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 891/1988-04, promovido por «Orient, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 891/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1985 y 1 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Orient, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1985, confirmado en reposición por el de 1 de octubre de 1987, por el que se denegaba la inscripción de la marca «Orient, Sociedad Anónima», número 1.069.682, destinada a proteger servicios de la clase 39, debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos impugnados por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se